

Corresponde al Decreto Departamental № 004/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 004/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas, en particular las mujeres tienen como derecho fundamental a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, el Artículo 3 de la Ley N^{o} 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30, Parágrafo I dispone que el Gobierno Autónomo Departamental, integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, admitiendo y respetando las diferencias, para alcanzar el ideal de igualdad de oportunidades y equidad de género entre hombres y mujeres; para ello en el marco de sus competencias promueve": 1. El derecho a una vida libre sin violencia 2. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Que, el Artículo 300, parágrafo II, numeral 30 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36, numeral 30 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señalan que constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la promoción y desarrollo proyectos y políticas para la mujer.

Que, la Ley Departamental N° 258, de fecha 30 de enero de 2018, tiene por objeto establecer el periodo 2018-2020 para la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 4 de la Ley Departamental Nº 258, de fecha 30 de enero de 2018, dispone que para el diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia mujeres del Departamento, el Órgano Ejecutivo deberá crear una instancia organizacional dependiente directamente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y garantizar la asignación de recursos suficientes para la ejecución de las acciones previstas en la indicada Ley.

Que, el Artículo 37, Parágrafo III de la Ley N^2 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), establece que las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante la Ley Departamental N° 368 de fecha 24 de diciembre de 2018, tiene por objeto la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija.

Que, mediante el Decreto Departamental N^{o} 001/2019, se reglamentó la Ley Departamental N^{o} 368 de fecha 24 de diciembre de 2018, "Ley de Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija".



Corresponde al Decreto Departamental Nº 004/2019

Que, se determinó realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental N° 001/2019, para un adecuado diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia mujeres del Departamento.

Que, en el marco del Artículo 62 literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija, aquella de reglamentar las Leyes, por su facultad reglamentaria prevista en el mismo Estatuto Autonómico Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafos II numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental N° 001/2019 "Reglamento a la Ley Departamental N° 368 de Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).-

I. Se modifica el Artículo 5, Parágrafo I del Decreto Departamental № 001/2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5. (COMPOSICIÓN).-

- I. La Comisión Interinstitucional de "Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija" es presidida por el Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, y de manera enunciativa y no limitativa estará conformada por:
 - a) El Gobernador del Departamento de Tarija, o su representante delegado para el efecto:
 - b) El Secretario Departamental de Desarrollo Humano;
 - c) Las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento, o su representante delegado para el efecto;
 - d) La o el Comandante Departamental de la Policía Boliviana;
 - e) La o el Director Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia(FELCV);
 - f) La o el representante del Tribunal Departamental de Justicia;
 - g) La o el Fiscal de Departamento (Ministerio Público);
 - h) La o el Representante de la Defensoría del Pueblo en el Departamento de Tarija;
 - i) El Director o Directora de la Dirección Departamental de Género y Generacional;
 - j) El Director o Directora Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES);
 - k) El Director o Directora de la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana;
 - 1) Organizaciones de Mujeres, Colectivos y Redes cuya especialidad en la temática permita el cumplimiento de los objetivos de la Declaratoria de Alerta.
 - m) Otros que se determine convocar en su momento por la naturaleza de la materia;



Corresponde al Decreto Departamental № 004/2019

II. Se modifica el Artículo 5, Parágrafo III del Decreto Departamental N^{ϱ} 001/2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5. (COMPOSICIÓN).-

- III. La Dirección Departamental de Género y Generacional ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional".
- IV. Se modifica el Artículo 7, Parágrafo II del Decreto Departamental N^{o} 001/2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7. (REUNIONES).-

II. El Gobernador del Departamento, o su representante delegado, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional, podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario".

ARTÍCULO 3. (INCORPORTACIONES).- Se incorpora el Capítulo IV (De la Institucionalidad), adicionando el Artículo 18 al Decreto Departamental N^{o} 001/2019, con el siguiente texto:

CAPITULO IV DE LA INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 18. (DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GÉNERO Y GENERACIONAL).-

- a) La Dirección de Políticas Sociales modificará su denominación, transformándose y pasando a ser la Dirección Departamental de Género y Generacional que dependerá directamente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.
- b) La Directora o Director Departamental de Género y Generacional, será designado o designada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.
- c) La Dirección Departamental de Género y Generacional, estará a cargo del diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia las mujeres del Departamento, entre otras funciones que estarán determinadas en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.
- d) La Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, junto a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, que en un plazo no mayor a sesenta días, se apruebe el Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano incorporando a la Dirección Departamental de Género y Generacional, como parte de la misma Secretaria Departamental en sustitución de la Dirección de Políticas Sociales.
- e) La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, deberá realizar todas las modificaciones administrativas y presupuestarias correspondientes en el marco de la Legislación vigente, para la efectiva implementación de la Dirección Departamental de Género y Generacional, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera, en la presente Gestión y/o Gestiones futuras.



Corresponde al Decreto Departamental N $^\circ$ 004/2019 **DISPOSICIONES FINAL**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se modifica el Artículo 31, parágrafo III, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N^{o} 017/2016, incorporando la denominación de la siguiente manera: **Dirección Departamental de Género y Generacional,** para lo cual se deberán realizar las acciones necesarias para su adecuación en el Organigrama Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

Registrese, comuniquese, publiquese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Cic. Matter Striggeron De los Mos SECHETARIO DEPARTAMENTAL SECHETARIO DEPARTAMENTAL

Freddy Castrillo C.
Standard 1979. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

MATCELO YAMIL GATCIO DELLIN BERETARIO DEPARTAMENTAL DE LEGURIDAD HISTICIA EGURIDAD DEPARTAMENTO DE TABIJA

Ing. Karim Leyton Alé STNO. DPTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSION Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija Ing. Ana Maria Barja Villarroel SECRETARIA DETAL. DE ÓBRAS PÚBLICAS GOBIERNO AOTÓNO MO DEL DETO. DE TARIJA